

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2022-00173-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES NISSI S.A.S. DAVID ALEXANDER COY FERRER

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Esta Agencia Judicial observa que a través de auto de fecha 17 de agosto de 2022, en el proceso ejecutivo de la referencia se libró mandamiento de pago, ante lo cual el apoderado de la parte actora solicitó la corrección del literal B) del artículo 1° de su parte resolutive, pues el Despacho involuntariamente señaló que el pagaré contentivo de la obligación perseguida era el No. 00000295191 cuando en realidad es 00000295161.

Sobre el particular, el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Modifíquese el literal B) del artículo 1° de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago dictado el 17 de agosto de 2022, el cual quedará así:

1

“b) Por la obligación contenida en el Pagaré No. 00000295161 la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$144.950.286), de los cuales CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$139.045.775) corresponden a capital, CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$4.965.736) corresponden a intereses corrientes desde el 20 de abril de 2022 hasta el 21 de junio de 2022 y NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$938.775) corresponden a intereses moratorios desde el 14 de julio de 2022 hasta el 27 de julio de 2022”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 081
HOY 08 DE JUNIO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO